



TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MOTIVADOS POR ESPECTACULOS, GRANDES TRANSPORTES, CARAVANAS, ETC. ¹

Artículo 1º

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Santa Pola establece la exacción de tasas por prestación de servicios con ocasión de espectáculos, grandes transportes, caravanas y situaciones similares, que se regulará conforme a los preceptos de la indicada ley y la presente Ordenanza.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios expresados cuando por su naturaleza, por la aglomeración de público y la necesidad de ordenar el acceso y tránsito de personas o vehículos sea necesaria la asistencia especial de personas y medios municipales.

Artículo 3º

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad que origine la prestación siendo sustituto del contribuyente las personas que soliciten el servicio.

Artículo 4º²

Las liquidaciones se practicarán en función del número de efectivos personales, de los medios materiales y del tiempo empleados en cada servicio, con sujeción a las siguientes

TARIFAS

CONCEPTO	CUOTA EUROS
- Coste hora conductor	15,32
- Coste hora policía	23,08
Coste vehículo hora o fracción, incluidos combustible, seguros, mantenimiento, etc.:	
- Coche patrulla	35,19
- Motocicleta	23,46
- Grúa	58,63
- Camión	49,06
El tiempo se contará desde la salida de las dependencias hasta el regreso a ellas, despreciándose las fracciones inferiores a media hora.	
Las tarifas se incrementarán:	
- En un 50 por ciento cuando los servicios se presten entre las 20 y las 24 horas.	
- En un 100 por ciento entre las 00 y las 7 horas.	
- En un 100 por ciento cuando se presten en domingos y festivos.	

Artículo 5º³

La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio.

¹ Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1998.

² Tarifas aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2012.

³ Modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de noviembre de 2007.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-669.46.39 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

El servicio se ejecutará previa petición de los interesados, en la que se hará constar el servicio que se solicita y el lugar y fecha en que habrá de realizarse. Simultáneamente a la petición se efectuará un depósito previo de **31,00 euros**, que serán aplicadas a la liquidación definitiva que se practicará a la vista del parte de la Policía Municipal.

Cuando las actuaciones hayan de ser realizadas sin mediar la petición establecida se practicará la liquidación que se derive de los datos que faciliten los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 6º

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a la ley 39/88, de 28 de diciembre y a la legislación tributaria del Estado.

Artículo 7º

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1º de enero de 1999 y permanecerá en su aplicación hasta tanto sea modificada en tiempo y forma.